

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para requerir a la parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2017 00604 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Considerando que mediante providencia del 02 de mayo de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de reducir el testamento verbal y/o no solemne a escrito extendido por la señora María Aydee Vélez Villada, y teniendo en cuenta que en la misma fecha la apoderada de la parte demandante allega al Despacho escritura pública N° 266 del 11 de abril de 2023, de la cual se desprende "(...) *señora Edilma Ocampo de Sánchez transfiere a título de venta los derechos herenciales y/o gananciales, que le corresponda o pueda corresponderle en la liquidación de la sociedad conyugal, dentro del proceso de sucesión de su esposo el causante Argemiro Sánchez (...)*"

Nótese entonces que, la escritura pública aportada no guarda ninguna correspondencia con el requerimiento efectuado por este Despacho.

Por lo cual, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de reducir el testamento verbal y/o no solemne a escrito, extendido por María Aydee Vélez Villada, tal como fue requerida en providencia del 19 de enero de 2013, 16 de marzo de 2023 y 02 de mayo de 2023, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 080 fijado el 15 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0460188d0d7199245643647243e0d09e9eb98873c17d2e94eb8247e6adbedb5**

Documento generado en 12/05/2023 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>